



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,  
Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
CONSEJERO MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 SUSCRITO ENTRE  
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA Y GRUPO EMPRESARIAL LA CANDELARIA S.A.S**

<b>NOMBRE DEL CONTRATANTE</b>	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282 - 1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JORGE IVAN CARDENAS OSORIO -C.C. No. 11.807.994
<b>DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE</b>	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	GRUPO EMPRESARIAL LA CANDELARIA S.A.S NIT. 901493290-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARLEN MOSQUERA MOSQUERA C.C No. 35.852.001
<b>OBJETO</b>	<b>SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE SE ENCARQUE DE LA IMPRESIÓN DE MATERIALES PEDAGOGICOS (CARTILLAS) EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO MUNDO MATEMÁTICO PARA LOS GRADOS DE PRIMARIA DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS ADMINSTRADOS POR LA OREWA.</b>
<b>VALOR</b>	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.998.574)
<b>PLAZO</b>	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRICCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Municipio de Quibdó -Departamento del Chocó.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de Prestación de servicios.

Entre la **ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y DULE - ASOCIACIÓN OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **JORGE IVAN CARDENAS OSORIO**, mayor de edad, residenciado en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.807.994**, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por una parte, **MARLEN MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, domiciliado e identificado en las condiciones ya dichas, actuando como representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL LA CANDELARIA S.A.S - Nit 901493290-2**, quien en adelante se denominará el/la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230-3104099434

E-mail: [secretariaasorewa@gmail.com](mailto:secretariaasorewa@gmail.com) - [j.cardenastule@gmail.com](mailto:j.cardenastule@gmail.com)



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,  
Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERO MAYOR**

general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios de impresión de material pedagógicos al nivel educativo de primaria de las instituciones Educativas Indígenas del Departamento del Choco administradas por la Asociación OREWA para la vigencia 2022. 3) Que atendiendo a lo anterior la OREWA, Extendió invitación para contratar en forma directa a proveedores de reconocida trayectoria de los cuales se escogió una de las propuestas por cumplir con el lleno de los requisitos en cuanto a calidad, precios y requisitos jurídicos. 4) Acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. 5) Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar la prestación de servicios profesionales para la elaboración, diseño e impresión de guías y demás a que se refiere el presente contrato, Previas las anteriores consideraciones, hemos adelantando un proceso de selección objetiva al contratista a través de la modalidad de Contratación Directa, se le adjudicó el contrato a una persona jurídica la cual cumple con todos los requisitos habilitante establecidos en los pliegos de condiciones y su oferta económica, con el fin de continuar con los tramites procesales se suscribe el presente contrato y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE SE ENCARQUE DE LA IMPRESIÓN DE MATERIALES PEDAGOGICOS (CARTILLAS) EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO MUNDO MATEMÁTICO PARA LOS GRADOS DE PRIMARIA DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS ADMINSTRADOS POR LA OREWA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Lograr la cobertura en todos los centros educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

IMPRESIÓN DE MATERIALES PEDAGOGICOS (CARTILLAS) EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO MUNDO MATEMÁTICO PARA LOS GRADOS DE PRIMARIA CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVOS INDIGENAS ADMINISTRADOS POR ASOREWA-VIGENCIA 2022				
ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	V / UNIT	V / TOTAL
1	CARTILLA MUNDO MATEMATICO GRADO 1°	512	81.539	41.747.968
2	CARTILLA MUNDO MATEMATICO GRADO 2°	545	81.539	44.438.755
3	CARTILLA MUNDO MATEMATICO GRADO 3°	609	81.539	49.657.251
4	CARTILLA MUNDO MATEMATICO GRADO 4°	737	81.539	60.094.243
5	CARTILLA MUNDO MATEMATICO GRADO 5°	663	81.539	54.060.357
	<b>TOTAL</b>	<b>3066</b>		<b>249.998.574</b>

**CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del presente contrato es de hasta de un 809) mes y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230-3104099434

E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,  
Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.998.574) IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** La ASOREWA girará al CONTRATISTA : a) El valor del contrato se cancelará mediante dos pagos: a) un primer pago por concepto de un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$124.999.287)**, una vez cumpla con los requisitos de legalización y b) un segundo y último pago correspondiente al 50% una vez se haya cumplido con el objeto del mismo, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, el ingreso a almacén de los bienes suministrados, y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. b). El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen el valor del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. 5) Proveer alimentos y bebidas en buen estado. 6) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes requeridos en el contrato en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas y dentro de los plazos fijado. 5) . Entregar los elementos requerido por el ente en las requeridas. 6) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 10) El contratista se obliga a cancelar lo relacionado con seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con lo establecido en la Ley 797 y la Ley 828 de 2003). 11) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230-  
3104099434

E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,  
Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERO MAYOR**

se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220608 del 15 de junio de 2022. **CLÁUSULA CTAVA-GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de aprobación de siguientes garantías **El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al CONTRATISTA, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato y cubrirá el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, cuya vigencia será desde la fecha de la firma del contrato, y cuatro (04) meses más. **Calidad del bien o elementos a contratar,** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será desde la fecha de la firma del contrato, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por CONSEJERA DE MUJERES, quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza. y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** • En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó – Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó – Chocó. Cel.: 3218520230-3104099434

E-mail: secretariaasorewa@gmail.com - j.cardenastule@gmail.com

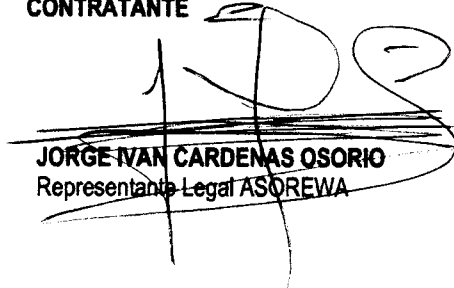


**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio,  
Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
CONSEJERO MAYOR

**OCTAVA- LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los días 17 días del mes de agosto de 2022

**CONTRATANTE**

  
**JORGE IVÁN CÁRDENAS OSORIO**  
Representante Legal ASOREWA

**CONTRATISTA**

  
**MARLEN MOSQUERA MOSQUERA** Representante  
Legal GRUPO EMPRESARIAL LA CANDELARIA S.A.S  
NIT. 901493290-2

Elaboró y proyecto Lina Sánchez - Abogada Esp. Contratación Estatul	Revisó. Jorge Iván Cárdenas Osorio- R.P Legal ✓	Aprobó Jorge Iván Cárdenas Osorio- R.P Legal ✓
---	--	--

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3218520230-  
3104099434

E-mail: [secretariaasorewa@gmail.com](mailto:secretariaasorewa@gmail.com) - [j.cardenastule@gmail.com](mailto:j.cardenastule@gmail.com)